

## **SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

### **INFORMACIÓN SEMANAL**

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas, excepto el 3º lunes de cada mes impar en el que la delegación organiza una jornada de actualización impositiva (arancelada) a cargo de un profesional perteneciente al IPIT (consultar horario de realización); la delegación también ha programado una jornada de actualización laboral y de recursos de la seguridad social (arancelada) para el segundo jueves de cada mes par. En las reuniones de la Subcomisión cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión. En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

Las próximas reuniones están establecidas para los días:

**Lun. 06/04 curso arancelado Imp. a Las Gcias. y Bs. Pers. PF. Expositor Dr. O. Fernández.**

**Lun. 13/04 reunión de la Subcomisión.**

**Lun. 20/04 reunión de la Subcomisión.**

**Mié. 22/04 curso Nuevo sistema de Registro de relaciones laborales en la Industria de la Construcción. Expositor Cr. Maximiliano Rusconi**

**Lun. 27/04 reunión de la Subcomisión.**

**Juev. 30/04 curso arancelado Gcias., G.M.P., Bs.y Part. Soc., RG 4120.  
Expositor Dr. O. Fernández.**

### **8 06-04-09: novedades del 30-03/03-04-09**

## **IMPOSITIVAS**

### **NACIONAL:**

MONOTRIBUTO. SE PRORROGA AL 1/6/2009 LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN DE GANANCIAS E IVA

La Administración Federal de Ingresos Públicos prorroga, para los pagos que se realicen a partir del 1/6/2009, la aplicación del régimen de retención de IVA y ganancias a monotributistas.

Recordamos que el citado régimen se aplica cuando la suma de operaciones efectuadas en los últimos 12 meses con el sujeto monotributista supere los \$ 72.000, en el caso de locaciones y/o prestaciones, o \$ 144.000, para el caso de venta de cosas muebles, o cuando el precio unitario de venta exteriorizado en la factura supere los \$ 870.

Deben actuar como agentes de retención los adquirentes, locatarios y/o prestatarios que revistan la calidad de sujetos inscriptos o exentos en el IVA por los pagos que se realicen como consecuencia de su actividad empresarial o de servicio, y las entidades que efectúan pago en concepto de libranzas judiciales.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2582

### **PROVINCIALES:**

#### **BUENOS AIRES. PLAN ANTICRISIS. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN SOBRE CHEQUES Y SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN PARA COMPRA Y VENTA DE BILLETES Y DIVISAS**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires establece un "Plan Anticrisis" cuyos aspectos más salientes destacamos:

\* Régimen de retención sobre cheques  
Las entidades financieras deberán actuar como agentes de retención sobre los importes en pesos o dólares que abonen en ventanilla con motivo de la presentación de cheques siempre que los mismos sean superiores a \$ 1.000.-

Los sujetos pasibles de la citada retención serán los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que se encuentren incluidos en la nómina mensual que a ese efecto pondrá a disposición en su página web la Agencia de Recaudación al inicio de cada mes calendario. El importe a retener será calculado aplicando la alícuota correspondiente sobre el 100% del importe consignado en el cheque. Las alícuotas a aplicar van desde 0,01% al 5% según cada caso. El presente régimen comenzará a regir a partir del 1/5/2009.

\* Régimen de retención sobre acreditaciones bancarias para cooperativas de trabajo, cooperativas de consumo y asociaciones mutualistas Las cooperativas de trabajo, de consumo y asociaciones mutualistas que durante el año calendario inmediato anterior hayan obtenido ingresos brutos operativos superiores a \$ 5.000.000, ya sean gravados, no gravados y exentos, serán sujetos pasibles del régimen por el cual se les aplicará una alícuota de retención sobre el importe en pesos o en dólares que sean acreditados en cuenta bancaria. El presente régimen comenzará a regir a partir del 1/5/2009, excepto lo relacionado a las cooperativas de trabajo que regirá a partir del 1/4/2009.

\* Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias Se adecuan las alícuotas del régimen.

\* Régimen de información para compra y venta e intermediación en la compra y venta de billetes y divisas extranjeras Se establece un régimen de información para las entidades financieras y para las casas, agencias y corredores de cambio que realicen operaciones de compra y venta e intermediación en la compra y venta de billetes y divisas en moneda extranjera con clientes en la provincia. La información suministrada se efectuará con carácter de declaración jurada, debiendo presentar la primera hasta el día 10/6/2009 por las operaciones concertadas durante el mes de mayo de 2009 y las de los meses posteriores se presentará hasta el día 10 del mes correspondiente.

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 14/2009**

### **BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS PARA CONTRIBUYENTES INCLUIDOS EN EL CONVENIO MULTILATERAL. MODIFICACIÓN DE ALÍCUOTAS. NUEVO TEXTO ORDENADO**

Se modifican las alícuotas del régimen especial de retención sobre acreditaciones bancarias para contribuyentes incluidos en el Convenio Multilateral -DN (DPR Bs. As.) "B" 79/2004-. Asimismo, se establece un nuevo texto ordenado. Destacamos que las modificaciones tienen vigencia a partir del 1/3/2009.

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 8/2009**

### **BUENOS AIRES. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. INMOBILIARIO. AUTOMOTORES. RESOLUCIONES NORMATIVAS (ARBA BS. AS.) 11/2008, 14/2008, 12/2008 Y 13/2008. CONDICIONES ESPECIALES Y BENEFICIOS ESPECIALES. EXTENSIÓN DEL PLAZO**

Se extiende, hasta el 30/4/2009, el plazo para formalizar el acogimiento a los siguientes regímenes de regularización de obligaciones tributarias gozando de los beneficios adicionales previstos para el mes de marzo:

- Ingresos brutos, sellos, inmobiliario, automotores. Deudas vencidas o devengadas al 31/12/2008 -RN (ARBA Bs. As.) 11/2008-.

- Ingresos brutos, sellos, inmobiliario, automotores. Régimen de regularización de obligaciones tributarias en proceso de ejecución judicial -RN (ARBA Bs. As.) 14/2008-.

- Ingresos brutos, sellos. Régimen de regularización de deudas en proceso de fiscalización -RN (ARBA Bs. As.) 12/2008-.

- Ingresos brutos. Régimen de regularización de deudas en proceso de fiscalización. Deudas no sometidas a fiscalización -RN (ARBA Bs. As.) 13/2008-.

**RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 15/2009**

### **BUENOS AIRES (CIUDAD). SELLOS. EXENCIONES. CONTRATOS, ACTOS O INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES CON DERIVADOS FINANCIEROS, FUTUROS Y OPCIONES**

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos establece que los contratos, actos o instrumentos relacionados con las operaciones con derivados financieros, futuros y opciones que celebren los agentes autorizados dentro del ámbito de los mercados autorregulados que cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Valores y si correspondiera del Banco Central de la República Argentina, quedan comprendidos dentro de las exenciones del impuesto de sellos dispuestas por el inciso 48) del artículo 385 del Código Fiscal.

**RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 183/2009BO (Buenos Aires (Ciudad)): 31/03/2009**

**LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
INFORME DE PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO. PROGRAMA DE EMPLEO  
COMUNITARIO. SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO. PRECISIONES**

Se extiende la posibilidad de optar por la cobertura prevista por el Seguro de Capacitación y Empleo instituido por el decreto 336/2006 a aquellos/as trabajadores/as beneficiarios/as del Programa de Empleo Comunitario que participen en el Sector Público en acciones de Entrenamiento para el Trabajo o en el Programa de Inserción Laboral.

**RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 240/2009 BO: 31/03/2009**

**INFORME DE PROGRAMAS DE FOMENTO DE EMPLEO. SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO. PRECISIONES**

Se establecen incentivos que promueven la inclusión y permanencia en acciones de terminalidad educativa y formación profesional de las y los participantes del Seguro de Capacitación y Empleo instituido por el decreto 336/2006, su contratación por empleadores del sector privado y/o su participación en prácticas calificantes en ambientes de trabajo. En tal sentido se determinan ayudas económicas para los participantes de cursos de formación profesional o de terminación de estudios primarios o secundarios.

Asimismo, los empleadores que contraten a trabajadores desocupados, participantes de acciones o programas de promoción del empleo ejecutados por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, podrán contabilizar como parte del salario las prestaciones dinerarias asignadas por dicha Cartera de Estado.

**RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 238/2009 BO: 31/03/2009**

**ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. GRÁFICOS. PERIODÍSTICOS. TODO EL PAÍS, EXCEPTO CAPITAL FEDERAL, GRAN BUENOS AIRES Y CÓRDOBA, CCT 275/1996. ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL. HOMOLOGACIÓN. VIGENCIA**

Se declara homologado el acuerdo celebrado entre la Federación Argentina de Trabajadores de la Imprenta, Diarios y Afines (FATIDA), la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (ADIRA) y la Asociación de Diarios Entrerrianos (ADDE).

Por el mencionado Acuerdo, se conviene el otorgamiento de una asignación de carácter no remunerativo por única vez, por la suma de pesos \$ 160. Dicha suma será liquidada juntamente con los salarios del mes de diciembre del 2008 o, en su defecto, hasta el 5 de enero de 2009.

**RESOLUCIÓN (Sec. Trabajo) 155/2009**

**TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO. DECRETO 1567/1974. NUEVO REGLAMENTO. APROBACIÓN. VIGENCIA**

Se aprueba un nuevo Reglamento del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio -D. 1567/1974-, el cual entrará en vigencia a partir de las operaciones del 1 de abril de 2009 reemplazando a su similar aprobado por resolución (SSN) 30729/2005 y su sucesivas prorrogas.

Entre los puntos relevantes destacamos:

- El mencionado seguro cubre el riesgo de muerte e incluye el suicidio como hecho indemnizable, sin limitaciones de ninguna especie, de todo trabajador en relación de dependencia, encontrándose excluidos los trabajadores rurales permanentes amparados por la ley 16600 y los trabajadores contratados por un término menor a un mes.
- El costo del seguro estará a cargo del empleador.
- La suma asegurada, las primas y los conceptos que de ellos se derivan, se expresarán en moneda de curso legal.
- La prima se fija en \$ 0,205 mensuales por cada \$ 1.000.
- La suma asegurada será de \$ 9.000 o la que en el futuro fije la Superintendencia de Seguros de la Nación.

**RESOLUCIÓN (Superint. Seguros de la Nación) 33860/2009 BO: 01/04/2009**

## **TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. SEGURO COLECTIVO DE VIDA OBLIGATORIO. DECRETO 1567/1974. NUEVO REGLAMENTO. ADECUACIONES**

Se modifica el Anexo I de la resolución (SSN) 33860/2009 que aprobó el nuevo reglamento del seguro colectivo de vida obligatorio -D. 1567/1974- el cual entrará en vigencia a partir del 1 de abril del 2009.

En tal sentido, antes de su implementación, se sustituyen los artículos referidos al pago de las primas, declaración jurada trimestral, contabilización y habilitación del sistema, con el fin de mejorar su interpretación.

### **RESOLUCIÓN (Superint. Seguros de la Nación) 33877/2009 BO: 01/04/2009**

#### IMPORTANTE

Está vigente la versión 32 del SICOSS a partir de Marzo 2009. A continuación se transcriben las novedades del sistema. Para quienes deban regularizar trabajadores en el marco de la Ley 26476 se recomienda la lectura del punto 6 del instructivo que se puede descargar de la página de AFIP.

#### SICOSS V. 32

#### Resumen de Novedades respecto de la versión anterior

- a. Se modifica la denominación del aplicativo. SiCOSS -Sistema de Cálculo de las Obligaciones de la Seguridad Social-
- b. Se modifican las pantallas de navegación por la Nómina de Empleados.
- c. Remuneración 8. Se reformula el campo base de cálculo de las Contribuciones OS y FSR, retroactivo a 11-2008 (clicquee aquí **Error! Reference source not found.**)
- d. Se reformula el Cuadro de Datos Complementarios (CDC), incluyendo campos nuevos.
- e. Los Conceptos remuneratorios del CDC se informarán sin Tope.
- f. Los Conceptos No Remuneratorios se incluirán agrupados en el CDC.
- g. La Remuneración Total será la suma de los Conceptos Remuneratorios y No Remuneratorios.
- h. Los Conceptos Remuneratorios (SIN TOPE) se reflejarán en la Remuneración 2.
- i. Todo cambio en la Remuneración 2 y/o Remuneración Total se realizará en el CDC.
- j. La Remuneración 2 (Contribuciones SIPA e INSSJP) se propagará SIN TOPE a la Remuneración 3 (Contribuciones AAFF y FNE) y Remuneración 8 (Contribuciones OS y FSR) y Remuneración 6 (aporte diferencial Dec 137 y 160) y Remuneración 7 (Aportes a regímenes especiales) de corresponder.
- k. Las Remuneraciones 1 (Aportes al SIPA), 4 (Aportes OS y FSR) y 5 (Aportes INSSJP y LRT) reflejará los topes remuneratorios vigentes en cada período.
- l. Nueva distribución del Fondo Solidario de Redistribución FSR (Ex ANSSAL)
- m. Identificación adecuada de trabajadores regularizados nunca registrados o con Rectificación Remuneración o de Fecha de Ingreso hasta 11-2008.
- n. Rectificación de Remuneración: campo creado al efecto en el CDC vigente hasta 11-2008. De interés para ANSeS por Certificación de Servicios y Prestacional.

- o. Identificación de los nuevos puestos de trabajo y aquellos regularizados a partir del 24-12-2008 por las empresas privadas y/o comprendidas en el art. 1º Ley 22016, a los fines del beneficio de disminución de contribuciones durante los dos años siguientes a la regularización y/contratación.
- p. Maternidad: A partir de 3-2009 Cuando la situación de revista de la trabajadora sea 5 (Maternidad) u 11 (Maternidad Down) y la empresa esté incorporadas al SUAF, se informará el monto bruto de remuneración que le hubiera correspondido percibir a la trabajadora si hubiera cumplido servicios normalmente. De interés para ANSeS.
- q. Universidades Privadas: se complementa lo instruido en RG 2388, para el personal no docente.(ver actividades).

**La utilización de esta Versión 32, es excluyente para la generación de las Declaraciones Juradas Originales que registren vencimiento a partir de su entrada en vigencia (devengado 03-2009), así como también para la confección de Declaraciones Juradas de períodos anteriores, sean Originales ó Rectificativas, estas últimas por nómina completa o por novedad.**

PARA TENER EN CUENTA:

Atento que se ha tomado conocimiento de la existencia de situaciones que impiden concentrar el cálculo de las contribuciones patronales con destino a la Obra Social y al FSR (ex ANSSAL) en la misma base que las que tienen por destino el SIPA y el INSSJP (PAMI), resulta necesario ofrecer a los empleadores una base de cálculo exclusiva para las contribuciones mencionadas en primer término, para lo cual se ha creado la Remuneración 8.

**Para regularizar las determinaciones es necesario que los empleadores que se encuentren comprendidos en las restricciones que ofrecía la versión 30, confeccionen las declaraciones juradas rectificativas de los períodos involucrados mediante la versión 32.**

Como la versión 32 introduce modificaciones de cálculo de las obligaciones en forma retroactiva será imprescindible generar los F931 rectificativos por nómina completa y no se aceptarán F921 (Rectificativas por novedad) de períodos noviembre 2008 y posteriores en la medida que el F931 –original o rectificativo- que se pretenda modificar no haya sido confeccionado con la mencionada versión 32.

**ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES**

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 30-03/03-04-09.

**TEMAS DE INTERÉS**

En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

**Cursos:**

*Impuesto a Las Ganancias y Bienes Personales. Personas Físicas*  
Día y Hora: Lunes 6 de Abril – 18:00 horas  
Disertante: Dr. Oscar Fernández. - Arancel: \$ 50.00.-

*Nuevo sistema de Registro de relaciones laborales en la Industria de la Construcción*

Día y Hora: Miércoles 22 de Abril – 18:00 horas  
Disertante: Cr. Maximiliano Rusconi.-

*Ganancias – Ganancia Mínima Presunta – Participación Societaria – Resolución 4120*  
Día y Hora: Jueves 30 de Abril – 18.00 horas  
Disertante: Dr. Oscar Fernández. - Arancel: \$ 50.00.-

### **La Corte analizará los aumentos de las prepagas**

La Procuración General de la Nación admitió como acción de clase la demanda presentada por una asociación de consumidores que reclama por el aumento abusivo en las cuotas de una empresa de medicina prepaga. Para ello el Procurador General de la Nación se hizo eco del fallo que emitiera en febrero de este año la Corte Suprema con respecto al denominado caso Halabi. TEXTO COMPLETO  
<http://www.diariojudicial.com> Noticia=37453

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación, y que en el sitio web dedicado a la Subcomisión ([http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca\\_Virtual/Comision\\_Impuestos/Comision\\_Impuestos.html](http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca_Virtual/Comision_Impuestos/Comision_Impuestos.html)) se pueden consultar todos los envíos con la INFORMACIÓN SEMANAL.  
El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.